



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-3256 *Resolución de 9 de abril de 2025, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas generales de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas y, además, acrediten las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

Esta Ley Orgánica, en su artículo 64.2, establece que podrán acceder al grado medio de las enseñanzas deportivas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Además, el mismo artículo 64, en su apartado 3, dispone que, en determinadas modalidades y especialidades deportivas, podrá requerirse la superación de una prueba específica realizada por las Administraciones educativas, acreditar méritos deportivos, experiencia profesional o deportiva, o las tres condiciones de forma conjunta.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, secciones primera y tercera, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, respectivamente.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, así como el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo VI, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso al ciclo de grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, en su parte general, será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las

CVE-2025-3256

enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas, en su parte general, será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional. La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 37/2010, de 17 de junio, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar para el año 2025 las pruebas generales de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y a ciclos iniciales de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial, para el alumnado que no reúna los requisitos académicos de acceso.

La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Personas destinatarias y requisitos de acceso para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas generales de acceso convocadas en la presente resolución, quienes no posean los requisitos académicos y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2025. Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellas personas aspirantes que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) Aspirantes a cursar un ciclo inicial de grado medio en enseñanzas deportivas de régimen especial:

1.º El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2.º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

3.º El título de Técnico Auxiliar.

4.º El título de Técnico.



5.º La superación del curso al que se refiere la Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2024/2025 o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

6.º La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

7.º El título de Bachiller Superior.

8.º La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

9.º La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

10.º El título de Oficialía Industrial.

11.º La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con algunos de los anteriores.

12.º Alguno de los títulos o situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

b) Aspirantes a cursar un ciclo formativo de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

1.º El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2.º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

3.º Estar en posesión de título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

4.º La superación del curso al que se refiere la Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2024/2025, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

5.º Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.

6.º Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico de las enseñanzas de Formación Profesional.

7.º Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con algunos de los anteriores.

8.º Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado medio o de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o de grado superior o a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de formación profesional en el sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

2. Podrán participar de nuevo, para la realización de la prueba general de acceso, quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grados medio en las convocatorias anteriores y deseen una mejora de la calificación. En todo caso, habrán de hacerlo siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria.

3. No se podrá concurrir a una prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial en el mismo curso académico en otra comunidad autónoma.

4. No se podrá concurrir a la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial si se posee algún requisito académico para el acceso directo.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de personas admitidas

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas generales de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial será desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución al miércoles 30 de abril de 2025, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que la persona interesada solo podrá presentar una solicitud de exención y/o convalidación si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de algunas de las condiciones que se señalan en el apartado séptimo de la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 3. de dicho apartado.

2. Las inscripciones para la prueba general, regulada en la presente resolución, se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I de la presente resolución, en la Escuela de Arte Roberto Orallo, en el caso de las enseñanzas de artes plásticas y diseño; y en el Instituto de Educación Secundaria Villajunco, en el caso de las enseñanzas deportivas. Asimismo, se podrán presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. Los centros receptores de las inscripciones comunicarán a la dirección del centro donde se realiza la prueba, según modelo que figura en el anexo II de la presente resolución, los listados de personas inscritas en las mismas, antes del lunes, 5 de mayo de 2025, asegurando que el centro reciba la información necesaria para la realización de la prueba correspondiente. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la administración disponga para tal fin.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención y convalidación, el Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo publicará, según el modelo que figura como anexo III de la presente resolución, las listas provisionales de personas admitidas y los resultados de las solicitudes de exención y convalidación, el miércoles, 21 de mayo de 2025, y a partir del día siguiente, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la dirección del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas con las correspondientes exenciones y convalidaciones, conforme al modelo que figura en el anexo III de la presente resolución, el miércoles, 28 de mayo de 2025, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por las personas aspirantes

1. Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la exención o convalidación solicitada, según se indica en el apartado séptimo de la presente resolución.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad, según modelo que figura como anexo IV de la presente resolución.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1 de este apartado.

3. La inscripción de una persona para realizar la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I de la presente resolución.

Quinto. Comisión de evaluación.

1. En el centro donde se realice la prueba general de acceso se creará una única comisión de evaluación nombrada por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. La comisión de evaluación estará constituida por una persona en funciones de presidencia y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de personas inscritas. Actuará en funciones de presidencia la persona que ejerce la dirección del Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo y la secretaría será ejercida por el vocal o la vocal de menor edad, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

3. Las personas que participen como vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y catedráticas y/o profesorado de Enseñanza Secundaria. Actuará preferentemente como vocal el profesorado que esté impartiendo ciclos de Formación Profesional de grado básico en los Institutos de Educación Secundaria.

4. Las funciones de la comisión de evaluación serán:

a) Organizar y supervisar la realización de la prueba de acceso encomendada.

b) Comprobar la identidad de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba que será firmada por la dirección y la secretaría del centro donde se ha realizado.

5. Por la participación en estas comisiones de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Sexto. Elaboración y contenido de la prueba de acceso.

1. Los ejercicios de la prueba de acceso serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios se hará llegar a la presidencia de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

2. En el anexo V se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la prueba de acceso.

3. La prueba se organizará en tres partes:

a) Parte correspondiente al ámbito de comunicación, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1.º Lengua Castellana y Literatura.

2.º Primera Lengua Extranjera.

b) Parte correspondiente al ámbito social, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1.º Geografía e Historia.

2.º Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) Parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1.º Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

2.º Biología y Geología.

3.º Tecnología.

4.º Física y Química.

4. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

Séptimo. Exenciones y convalidaciones.

En la presente convocatoria, las personas aspirantes podrán solicitar exención de la totalidad de la prueba general o, en su caso, de alguna de las partes. En el caso de ser concedida la exención al conjunto o a parte de la prueba, por acreditar alguna de las condiciones que se recogen en el presente apartado, se considerará una calificación de cinco puntos.

Asimismo, podrán solicitar, en su caso, convalidación de alguna parte de la prueba. En el caso de ser concedida la convalidación, la nota correspondiente a la parte convalidada será la calificación de la certificación aportada por la persona aspirante.

1. Obtendrán la exención de la realización de la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, pero deberán inscribirse en la misma, quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

2. Estarán exentos o exentas de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención, podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo VI de la presente resolución.

Las personas interesadas en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas.

b) Del ámbito científico-tecnológico: quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

— La persona trabajadora por cuenta ajena:

1.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

2.º Contrato de trabajo o certificado de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, la duración de los periodos de prestación del contrato y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

— La persona trabajadora por cuenta propia:

1.º Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2.º Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

3. Obtendrán convalidación de la realización de algún ámbito de la prueba quienes hayan superado estos ámbitos a través de:

a) La Educación Secundaria de Personas Adultas (ESPA).

b) Las pruebas libres de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

c) La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, de artes plásticas y diseño, o de enseñanzas deportivas, según lo dispuesto en el apartado duodécimo de la presente resolución, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.

d) El curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Las personas interesadas en solicitar estas convalidaciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando original o fotocopia de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los ámbitos susceptibles de convalidación, podrán solicitarla a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente,



mediante el modelo que se establece en el anexo VII de la presente resolución, adjuntando la documentación acreditativa hasta las 10:00 horas del jueves, 19 de junio de 2025.

4. A requerimiento de las personas interesadas, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán al alumnado del centro susceptible de posibles exenciones o convalidaciones, de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de la prueba que podrían estar afectadas por alguna exención o convalidación.

5. La presidencia de la comisión de evaluación resolverá de forma provisional el miércoles, 21 de mayo de 2025, las peticiones de exención y convalidación presentadas con la inscripción en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo. Contra esta resolución se podrá interponer una reclamación en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a su publicación. Cuando la exención o convalidación resulte desfavorable, la presidencia notificará a la persona interesada el motivo para que pueda realizar la posible subsanación. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva el miércoles 28 de mayo de 2025 junto a las listas de personas admitidas en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo, y a partir del día siguiente, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es.

La resolución provisional de las convalidaciones acreditadas con posterioridad al miércoles, 30 de abril, será realizada por la presidencia de la comisión de evaluación y publicada, junto con el resultado de las pruebas, el lunes, 23 de junio, según lo establecido en el apartado décimo de la presente resolución.

Octavo. Lugar de realización de la prueba.

La prueba general de acceso para las personas aspirantes que no reúnan los requisitos académicos y deseen cursar un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño, o un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial se realizará en el Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo, de Santander, (C/ Eduardo García S.N., 39011, Santander).

Noveno. Calendario y hora de realización de la prueba.

1. La prueba general de acceso a un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño o a un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial, se realizará el miércoles 18 de junio de 2025, ajustándose a lo dispuesto en la presente resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo. La prueba seguirá el orden y horario que se expresa a continuación:

a) La comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización¹ y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de la prueba con anterioridad a la presidencia de la comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) Horario de realización de la prueba.

15:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito científico-tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.

17:00 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de la comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera (inglés). Duración: una hora y quince minutos.

18:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: una hora.



3. Las personas aspirantes deberán ir provistas del DNI, NIE o pasaporte en vigor, además de los útiles de escritura, calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba general de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes.

2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de comunicación, el 60% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 40% a la Primera Lengua Extranjera (Inglés).

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas en los diferentes ámbitos a través de:

- a) La Educación Secundaria de Personas Adultas (ESPA).
- b) Las pruebas libres de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- c) La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.
- d) El curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio.

En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones incluidas en el apartado séptimo, subapartados 1. y 2. de la presente resolución, por lo que quienes hayan alcanzado la exención de la prueba general en estos términos obtendrán una calificación media de cinco puntos.

4. A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la del año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado duodécimo de la presente resolución, se procederá de la siguiente forma:

- a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la parte sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al ámbito de comunicación como al ámbito social.
- b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la parte científico-tecnológica y la parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del ámbito científico-tecnológico.

5. Se considerará "Apta" la persona que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

6. En el caso de aspirantes que no se presenten a la realización de un ámbito, se consignará en el apartado correspondiente del acta "NP" (No presentado/a).

7. Cuando existan exenciones al conjunto de la prueba, por acreditar la condición que se recoge en el apartado séptimo, subapartado 1. de la presente resolución, se considerará una calificación final de cinco.

8. En el caso de las personas que hayan superado la prueba en convocatorias anteriores y se presenten de nuevo con la finalidad de mejorar su calificación, se tomará en consideración la calificación obtenida, siempre que esta sea superior a la anterior, y de acuerdo con las condiciones que establece la presente convocatoria.



9. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo VIII de la presente resolución, que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones y convalidaciones, así como la calificación final de la prueba.

10. Los resultados de la prueba se harán públicos el lunes 23 de junio en el Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo, y a partir del día siguiente, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es.

11. Contra las calificaciones publicadas el lunes 23 de junio, podrá presentarse reclamación por escrito ante la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente durante los días 24, 25 y 26 de junio.

12. Para los resultados publicados el lunes 23 de junio, la comisión resolverá la reclamación y la comunicará el viernes 27 de junio a la persona interesada.

En todo caso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la comunicación de la resolución.

13. La resolución de las solicitudes de convalidación referidas en el apartado séptimo, subapartado 3. se publicará el lunes, 23 de junio, en el Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo. Contra las exenciones y convalidaciones publicadas el lunes, 23 de junio, se podrá presentar reclamación por escrito ante la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, durante los días 24, 25 y 26 de junio.

La comisión resolverá, en su caso, la reclamación y la comunicará el viernes, 27 de junio, a la persona interesada. En todo caso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la comunicación de la resolución.

14. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo. Se remitirá una copia de las actas al Instituto de Educación Secundaria Villajunco, en el caso de las enseñanzas deportivas; a la Escuela de Arte Roberto Orallo, en el caso de las enseñanzas de artes plásticas y diseño; y al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba general de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo de Santander, que será expedida conforme a los modelos que se recogen en los anexos IX y X de la presente resolución, según corresponda.

2. La superación de la parte general de la prueba de acceso tendrá los mismos efectos que la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de formación profesional del sistema educativo y en los ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que la persona solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.



4. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, hayan obtenido mejora de calificación final en las condiciones que establece la presente convocatoria, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo, la expedición del certificado correspondiente, ajustándose al modelo que se recoge en el anexo XI de la presente resolución.

5. Quienes cuenten con acreditación de haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, según se indica en el apartado séptimo, subapartado 1. de la presente resolución, podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo, la expedición del certificado de exención correspondiente, el cual se ajustará al modelo que se recoge en el anexo XII de la presente resolución.

Duodécimo. Equivalencia de las partes de la prueba.

Las equivalencias entre las partes de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2025 son las siguientes:

Convocatorias anteriores a la del año 2017	Convocatoria del año 2025
Parte sociolingüística	Ámbito de la comunicación Ámbito social
Parte científico-tecnológica Parte matemática	Ámbito científico-tecnológico

Decimotercero. Denominación del ciclo inicial.

En relación con las enseñanzas deportivas de régimen especial, las referencias que en la presente resolución se realizan al ciclo inicial de grado medio deben entenderse realizadas al primer nivel de grado medio para las enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decimocuarto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recurso de alzada

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de abril de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

CVE-2025-3256



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE ACCESO GENERAL A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL 2025

(Resolución de 9 de abril de 2025)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor				DNI / NIE / pasaporte			
Nombre y apellidos de la madre o tutora				DNI / NIE / pasaporte			
Enseñanza que solicita iniciar (indique Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas y la modalidad correspondiente):							
Artes Plásticas y Diseño				Enseñanzas deportivas			
☐ Ciclo de:				☐ Ciclo inicial de:			
SOLICITA (marque lo que proceda)							
☐ La realización de la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas, por no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso directo.							
☐ La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas, para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores.							
☐ Solicita la exención de la prueba.							
☐ Solicita la exención de ámbito(s) de la prueba, por estar en posesión de alguna de las condiciones establecidas en el apartado séptimo de la resolución (especificar)							
☐ Ámbito de comunicación ☐ Ámbito social ☐ Ámbito científico-tecnológico							
para lo cual presenta la siguiente documentación:							
☐ Solicita la convalidación de ámbito(s) de la prueba, por estar en posesión de alguna de las condiciones establecidas en el apartado séptimo de la resolución (especificar)							
☐ Ámbito de comunicación ☐ Ámbito social ☐ Ámbito científico-tecnológico							
☐ Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ SI ☐ No							
Cumplimentar anexo IV de la presente resolución para especificar la adaptación solicitada.							
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda)							
Tipo de documento				ME OPONGO a la consulta por la administración		Se aporta con la solicitud	
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.				☐		☐	
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que la persona interesada desee mejorar la calificación obtenida.						☐	
Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.						☐	
En su caso, documentación justificativa de exención de algún ámbito de la prueba, según lo establecido en el anexo VI de la resolución.						☐	
Especificar:							
En su caso, documentación justificativa de convalidación del algún ámbito de la prueba.						☐	
Especificar:							

CVE-2025-3256

MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74



Certificación de superación de partes de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Deportivas, en convocatorias anteriores.	☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral correspondiente.	☐
Contrato laboral o certificado de la empresa en la que conste la actividad o puesto profesional desempeñado.	☐
Certificado del período de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.	☐
Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.	☐
Certificado acreditativo del grado de discapacidad, en su caso.	☐
Otra documentación requerida en la convocatoria Especificar.....	☐
Declaración responsable	
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución que establece las bases y la convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumpto los requisitos exigidos. No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño o ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas Deportivas No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio convocadas por ninguna otra comunidad autónoma. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.	
Lugar, fecha y firma	
En a de de 2025 (Firma de la persona solicitante o del padre, madre o tutor/a, según proceda) CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Río de la Pila 13, entreplanta. 39003 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/ Río de la Pila 13. 39003 Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a la persona responsable del tratamiento. En caso de ser admitido/a y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación..
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Las personas interesadas en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten a la persona interesada: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

**SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN
PERMANENTE**

CVE-2025-3256



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74



ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS INSCRITAS EN LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 9 de abril de 2025)

ENSEÑANZAS									
NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO						LOCALIDAD			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE / pasaporte	SOLICITA EXENCIÓN/CONVALIDACIÓN DE:				CAUSA ⁽³⁾		
			PRUEBA GENERAL DE ACCESO ⁽¹⁾	PARTE DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO ⁽²⁾					
				COM	SOC	C-T			
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									
8.									
9.									
10.									
11.									
12.									
13.									
14.									
15.									
16.									
17.									

(1) Marcar con una X si solicita la exención de la prueba general de acceso.

(2) Marcar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención:

(COM = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito científico- tecnológico).

(3) Indicar la causa de solicitud de exención y/o convalidación.

En Santander, adede 2025.

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-3256



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74



ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS EN LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 9 de abril de 2025)

ENSEÑANZAS									
NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO						LOCALIDAD			
Relación						Provisional ☐		Definitiva ☐	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE / pasaporte	SOLICITA EXENCIÓN/CONVALIDACIÓN DE:				CAUSA ^{(3) (4)}		
			PRUEBA GENERAL DE ACCESO ⁽¹⁾	PARTE DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO ⁽²⁾					
				COM	SOC	C-T			
1.									
2.									
3.									
4.									
5.									
6.									
7.									
8.									
9.									
10.									
11.									
12.									
13.									
14.									
15.									
16.									
17.									

(1) Marcar con una X si solicita la exención de la prueba general de acceso.

(2) Marcar con una X la parte de la prueba para la que se solicita exención:

(COM = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito científico- tecnológico).

(3) Indicar el motivo de solicitud de exención y, según corresponda: **EX** (exento), **NEX** (No exento) o **PA** (Pendiente de acreditación), o, en su caso, la causa de la no admisión.

(4) Indicar el motivo de solicitud de convalidación y, según corresponda: **CONV** (Convalidado), **NC** (No Convalidado) o, en su caso, la causa de la no admisión.

En Santander, adede 2025.

V.º B.º

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-3256



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74



ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (Resolución de 9 de abril de 2025)

D./D.^a....., con
DNI/NIE/pasaporte n.º....., con domicilio en la calle.....
n.º..... de la localidad de..... y n.º de teléfono

SOLICITA que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a:

- ☐ Ámbito de comunicación
- ☐ Ámbito social
- ☐ Ámbito científico- tecnológico

Adaptaciones que solicita:

- ☐ Adaptación de tiempos
- ☐ Adaptación de materiales
- ☐ Adaptaciones técnicas
- ☐ Adaptación de espacios
- ☐ Otras:

Observaciones:

.....
.....
.....

Certificación que adjunta⁽¹⁾:

.....
.....

En, a de de 2025.

(Firma)

Fdo:

¹ El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.

ANEXO V

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 9 de abril de 2025)

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN
Materia: Lengua Castellana y Literatura - Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas. - Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible. - Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias. - Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias. - Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto. - Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso. - Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación. - Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal. - Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales. Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés) - Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y expresiones. - Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes. - Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales: ▪ Saludos y presentaciones. ▪ Verbos <i>Be</i> y <i>Have got</i>. ▪ Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. <i>Present simple</i> y <i>present continuous</i>. ▪ Fórmulas para hablar del pasado. <i>Past simple</i>. <i>There was/there were</i>. <i>Present Perfect</i>. ▪ Fórmulas para hablar del futuro. <i>Will</i> y <i>be going to</i>. Predicciones y planes. ▪ Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. <i>Can/should/must</i>. ▪ Expresión de la existencia: <i>There is/are, there was/were</i>. ▪ Posesivos y pronombres objeto. ▪ Expresión básica de la cantidad y el grado. ▪ Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios. ▪ Comparativos y superlativos. - Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas. - Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector. - Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.

ÁMBITO SOCIAL

Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político.
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74

ANEXO VI
MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS
CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS GENERALES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO
MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
(Resolución de 9 de abril de 2025)

	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	ESO Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991, de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular (RD 1007/1991, de 14 de junio, BOE de 26 de junio, y RD 1312/2008, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ámbitos de los módulos obligatorios de PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	FORMACIÓN BÁSICA Módulos de los ciclos de Formación Profesional Básica (RD 172/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)
	ESO Materias de 4º ESO (RD 217/2022, de 29 de marzo, BOE 30 de marzo de 2022)					
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	• Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera	• Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera	• Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera	Ámbito lingüístico y social. Lengua extranjera (si no se ha cursado en el ámbito)	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	• Módulo de Comunicación y Sociedad II.
ÁMBITO SOCIAL	• Geografía e Historia. • Economía. • Emprendimiento / Formación y Orientación Personal y Profesional / Expresión Artística / Música.	• Geografía e Historia. • Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial / Educación Plástica, Visual y Audiovisual / Música	• Ciencias sociales. • Geografía e Historia. • Educación étnico-cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos	• Ámbito lingüístico y social. • Educación étnico-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) / Música / Educación plástica y visual	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito social	• Módulo de Comunicación y Sociedad II. • Educación Plástica, Visual y Audiovisual. • Música
ÁMBITO TECNOLÓGICO - CIENTÍFICO	• Matemáticas A/ • Matemáticas B/ • Biología y Geología / Digitalización / Física y Química / Tecnología	• Matemáticas OE Aplicadas / Matemáticas Académicas. • Biología y Geología / Física y Química / Tecnología	• Matemáticas de sus modalidades (A o B). • Tecnología. • Biología y Geología (*) • Física y Química (*)	• Ámbito científico tecnológico.	Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	• Módulo de Ciencias Aplicadas II. • Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO

1. En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.
2. Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno o alumna. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que esta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Étnico-Cívica y Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa.
3. (*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).
4. En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.

CVE-2025-3256



ANEXO VII

SOLICITUD DE EXENCIÓN O CONVALIDACIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO

(Resolución de 9 de abril de 2025)

D./Dña, con DNI / NIE / pasaporte n.º

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas generales de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 9 de abril de 2025.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención o convalidación, en su caso, de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:
- ☐ Ámbito de comunicación.
 - ☐ Ámbito social.
 - ☐ Ámbito científico-tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tomada en cuenta la referida documentación para justificar la exención o convalidación, en su caso, del ámbito o de los ámbitos señalados anteriormente.

En, a de de 2025

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2025-3256



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74



ANEXO VIII

ACTA DE EVALUACIÓN PRUEBAS GENERALES DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL 2025

(Resolución de 9 de abril de 2025)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Ámbito de comunicación (*)	Ámbito social (*)	Ámbito científico-tecnológico (*)	Calificación global (**)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					

(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos, con dos decimales.

(**) En la calificación global numérica, indiquense dos decimales.

(*) y (**): Cumplimentar, donde corresponda, una calificación de 0 a 10, con dos decimales. En su caso, indicar CONV (Convalidada) con la calificación obtenida y/o EX (Exento/a).

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

DATOS ESTADÍSTICOS:			Total	
1. Número de personas inscritas.				
2. Número de personas examinadas.				
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).				
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).				
Ámbito	N.º de exenciones	N.º superan la prueba	Total	
Comunicación				
Social				
Científico-tecnológico				

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

En Santander, a de de 2025

El/La Secretario/a	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
V.º B.º El/La Presidente/a	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

CVE-2025-3256



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74



ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN TOTAL DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL 2025

(Resolución de 9 de abril de 2025)

D./Dña....., secretario/a del IES Peñacastillo de Santander, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D./Dña con
DNI / NIE / pasaporte nº ha superado con calificación final de
la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso.

En Santander, a.....de..... de 2025

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-3256



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74



ANEXO X

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL 2025 (Resolución de 9 de abril de 2025)

D./Dña....., secretario/a del IES Peñacastillo de Santander, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D./Dña., con DNI / NIE / pasaporte n.º, ha superado parcialmente la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las siguientes calificaciones:

PARTE	CALIFICACIÓN ^(*)
Ámbito de comunicación	
Ámbito social	
Ámbito científico-tecnológico	

(*) Se indicarán las calificaciones de las partes superadas de la prueba, y se inutilizarán el resto de las casillas.

En Santander, a.....de.....de 2025

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-3256



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74



ANEXO XI

CERTIFICADO DE MEJORA DE CALIFICACIÓN EN LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL 2025 (Resolución de 9 de abril de 2025)

D./Dña.
secretario/a del IES Peñacastillo de Santander (Cantabria),

CERTIFICA

Que D./Dña con DNI / NIE /
pasaporte n.º ha superado la prueba general de
acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño
y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial en la presente
convocatoria con el fin de mejorar su calificación, obteniendo la calificación final de que
será considerada a partir de la fecha, como calificación final de dichas pruebas.

En a de de 2025.

Vº.B.º

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-3256



MIÉRCOLES, 16 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 74



ANEXO XII

CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL 2025

(Resolución de 9 de abril de 2025)

D./D.^a, presidente/a de la comisión de evaluación n.º,
con sede en el Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo de la localidad de Santander
(Cantabria),

CERTIFICA

Que D. /D.^a con DNI / NIE /
pasaporte n.º está exento/a de la realización de la prueba general de
acceso a los ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y
diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial, y cuenta con una
calificación final de **cinco** puntos, por cumplir los requisitos establecidos en apartado séptimo,
subapartado 1., de la Resolución de 9 de abril de 2025, por la que se establecen las bases y se
convocan para el año 2025 las pruebas generales de acceso a ciclos formativos de grado medio de
enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas
deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, ade de 2025.

EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo.:

2025/3256

CVE-2025-3256